

Por el cual se concede **Periodo Sabático** a unos DOCENTES
de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993 y 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 del Acuerdo 021 de 1993, en concordancia con el Acuerdo 066 de 2005, autoriza al Consejo Superior para conceder Período Sabático al personal docente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con categoría de Asociado y Titular, de tiempo completo en el Escalafón.

Que mediante el Acuerdo No. 085 de 1993, el Consejo Superior reglamentó el Período Sabático, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo del Artículo 54 del Acuerdo 021 de 1993.

Que el Consejo Académico, en Sesión 38 del 17 de noviembre de 2009, determinó recomendar al Consejo Superior el período de Año Sabático a los siguientes docentes: Alfonso Jiménez Espinosa, Ulises Piratoba Morales, Efraín Nepomuceno García, María del Carmen Ussa Álvarez y Hercilia Aurora Gordo Contreras, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 085 de 1993 y la Resolución 0526 de 1993.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER Período Sabático, a partir del mes de enero de 2010, al profesor Ulises Piratoba Morales, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.756.585, adscrito a la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias, para desarrollar el proyecto: "Teoría y prácticas en polarografía".

ARTÍCULO 2º.- CONCEDER Período Sabático, a partir del mes de julio de 2010, al profesor Alfonso Jiménez Espinosa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.755.065, adscrito a la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias, para la Elaboración del libro: "Didáctica de la matemática y educación matemática".

ARTÍCULO 3º.- CONCEDER Período Sabático, a partir del mes de enero de 2010, al profesor Efraín Nepomuceno García, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.747.826, adscrito a la Escuela de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería, para desarrollar el proyecto: "Libro de texto Materiales de Ingeniería".

ARTÍCULO 4º.- CONCEDER Período Sabático, a partir del mes de enero de 2010, a la profesora María del Carmen Ussa Álvarez, identificada con Cédula de Ciudadanía 40.010.877, adscrita a la Escuela de Idiomas de la Facultad de Ciencias de la Educación, para desarrollar el proyecto: "La enseñanza del Español lengua extranjera en Instituciones de primaria en AIX-PROVENCE (Francia)".

ARTÍCULO 5º.- CONCEDER Período Sabático, a partir del mes de enero 2010, a la profesora Hercilia Aurora Gordo Contreras, identificada con Cédula de Ciudadanía 41.465.948, adscrita a la Escuela de Artes Plásticas de la Facultad de Ciencias de la Educación, para desarrollar el proyecto: "Interpretación de la iglesias tunjanas de la Colonia a través de los ojos de los niños".

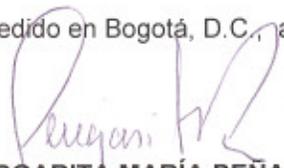
ARTÍCULO 7º.- Ante la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se tramitará lo pertinente, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 8º.- Los gastos del personal docente que deba contratar la Universidad, para reemplazar a los profesores que salen a disfrutar el Período Sabático, serán cargados al rubro presupuestal de Servicios Personales del Presupuesto General de la UPTC, en la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 9º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a 10 de diciembre de 2009


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario